

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

“Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Legislativos, con plena autonomía técnica y administrativa, brindando apoyo en el acompañamiento técnico y en la elaboración de piezas comunicativas requeridas para el trámite legislativo de las iniciativas de interés o de autoría del Gobierno Nacional que se surtan ante el Congreso de la República”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Constitucionalmente Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por mandato constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, para la gestión de los intereses de sus territorios, dentro de los límites de la Constitución y la ley; de esta manera cuentan con capacidad para administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, participar en las rentas nacionales, entre otras funciones.

De acuerdo con las funciones del Ministerio del Interior y en consecuencia con las que se derivan de las mismas funciones del Viceministerio General del Interior, es importante resaltar la función de articulación que cumple la Dirección de Asuntos Legislativos, la cual es responsable del buen desarrollo de las relaciones del Gobierno nacional con la Rama Legislativa.

Además, cumple con la función de llevar a cabo el seguimiento al trámite legislativo de los Proyectos de Acto Legislativo y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República, incluye las iniciativas del Gobierno Nacional, en especial las del Ministerio del Interior, y las parlamentarias, que el Gobierno nacional considera estratégicas.

En consecuencia, con lo anterior, el Ministerio del Interior coordina dicha agenda legislativa con el concurso de los demás Ministerios y las entidades adscritas del orden nacional, lo que conlleva a realizar seguimiento y apoyo al trámite de las iniciativas de carácter gubernamental, así como las iniciativas, que de una u otra forma afectan a los sectores interadministrativos.

Para el cumplimiento de la agenda del Gobierno Nacional, la Dirección de Asuntos Legislativos participa y articula con las demás entidades, con el fin de estudiar, planear y ejecutar las diferentes estrategias, tanto políticas como de carácter administrativo, además de servir como canal de comunicación entre las diversas entidades y los Senadores y Representantes a la Cámara, que así lo requieran.

Adicionalmente, la Dirección de Asuntos Legislativos brinda información a las distintas entidades del Gobierno, sobre la agenda legislativa, la información acotada sobre las iniciativas legislativas y gubernamentales, así como la prioridad de su trámite.

El Decreto 2893 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior” modificado por el decreto 714 de 2024 “Por el cual se modifica la estructura y funciones del Ministerio del Interior” ; en su artículo 20 asigna las siguientes funciones a la Dirección de Asuntos Legislativos:

- 1. Desarrollar las acciones necesarias para fortalecer las relaciones entre el Gobierno Nacional y la Rama Legislativa para el cumplimiento de la Agenda Legislativa.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2. Coordinar con las entidades que conforman el Sector Administrativo del Interior, y con las demás que considere estratégicas el Gobierno Nacional, la presentación, discusión y seguimiento de los proyectos de ley y de actos legislativos.
3. Hacer seguimiento a la presentación, estudio, discusión y trámite de los proyectos de ley y de actos legislativos presentados en el Congreso de la República.
4. Analizar y evaluar la dinámica política y participativa de la actividad legislativa del Congreso de la República.
5. Proyectar las respuestas del Ministro o Viceministros a los cuestionarios y citaciones de control político en coordinación con las dependencias del Ministerio.
6. Coordinar con las entidades del Sector Administrativo del Interior y con las entidades del Estado que lo requieran, la presentación de respuestas a cuestionarios y citaciones de control político que el Ministro deba atender en el Congreso de la República.
7. Mantener actualizada la base de datos de los proyectos de Acto Legislativo y de ley que cursan en el Congreso de la República, con el fin de generar información sobre el estado y desarrollo de los mismos.
8. Promover, realizar y presentar los análisis, estudios e investigaciones de apoyo que requiera el Ministro, con respecto a la actividad legislativa y de control político.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
10. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
11. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Conforme lo anterior, las actividades que desarrolla la Dirección de Asuntos Legislativos son: a) Análisis de las Iniciativas legislativas. b) Elaboración de documentos de seguimiento estratégico, para los proyectos del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional. c) Revisión de Agenda legislativa. d) Seguimiento a las sesiones de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República. e) Estudio, elaboración y análisis de ponencias, proposiciones, conceptos y modificaciones a las iniciativas. Por ello, y para el cumplimiento de dichas actividades se plantean también las siguientes acciones:

1. Realizar seguimiento al 100% sesiones de manera presencial y virtual realizadas por el Congreso de la República
2. Elaboración de la matriz de seguimiento de las Iniciativas legislativas que cursan tramite en las Comisiones Constitucionales Permanentes.
3. Construcción y alimentación de la matriz de priorización y alertas de los proyectos del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional.
4. Análisis de la información recopilada inmersa en el trámite legislativo y la generada por este, de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo de las Iniciativas propias del Ministerio del Interior y del Gobierno Nacional.
5. Generar documentos, como fichas técnicas, informes de Ponencia, Proposiciones, Conceptos sobre las iniciativas legislativas y de Acto legislativo en curso.
6. Elaboración y presentación de informes diarios sobre el seguimiento realizado en cada comisión permanente, así como de las respectivas sesiones de los plenos de las corporaciones.
7. Proyecciones, Informes legislativos y documentos para el desarrollo de las estrategias políticas, así como del apoyo a trámite que se haga a las mismas iniciativas en curso.
8. Realizar seguimiento a las proposiciones de los congresistas ante las corporaciones que determinen la aprobación de debates de Control Político y de Audiencia Pública para informarlas a la Dirección.

Para el cumplimiento de las acciones mencionadas, es necesario que la Dirección de Asuntos Legislativos tenga presencia permanente en cada una de las siete Comisiones Constitucionales en cada una de las dos Cámaras, Cámara de Representantes y Senado de la República, en la cuales se tramitan los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo. Adicionalmente, los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo que cursan en el Congreso, luego de ser aprobados en la Comisión respectiva, deben ser también discutidos en la Plenaria de cada corporación, por lo que es necesario de nuevo la presencia constante de la Dirección de Asuntos Legislativos en todas las sesiones Plenarias de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Es importante tener en cuenta que lo anterior aplica al conjunto de Proyectos de Ley y Actos Legislativos que cursan en el Congreso de la República. En lo que respecta a los proyectos de autoría del Gobierno Nacional, la Dirección de Asuntos Legislativos es responsable no solo de su seguimiento, sino también de la coordinación, seguimiento e impulso de su trámite. Para estas iniciativas, la Dirección apoya en la revisión del texto a radicar ante el Congreso, la preparación de ponencias con las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas ponentes, la revisión de proposiciones radicadas por los congresistas, la elaboración de documentos informativos, presentaciones para el Ministro o Viceministro, documentos para las intervenciones en defensa de los proyectos, proyecciones de votación, cronogramas de trámite según la Ley 5 de 1992, y cuadros comparativos entre la norma existente, el texto radicado, los textos aprobados y las ponencias. Asimismo, suministra toda la información requerida por el Director de Asuntos Legislativos, el Viceministro y el Ministro del Interior durante el trámite de los proyectos en el Congreso.

Para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, se encuentran en trámite y se pretenden radicar ante el Congreso de la República una ambiciosa agenda legislativa, que contempla proyectos tales como, Reforma a la Salud, Ley de Competencias y Jurisdicción Agraria , entre otras iniciativas que tienen la finalidad de dar solución a las problemáticas de la población colombiana.

La Dirección de Asuntos Legislativos cuenta con el siguiente proyecto de inversión “*Fortalecimiento de las relaciones entre el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en los procesos técnicos y administrativos a nivel nacional*” código BPIN: 202300000000067, que contempla el objetivo específico “*Mejorar capacidad técnica institucional para responder a las necesidades del Ministerio del Interior en el relacionamiento con el Congreso de la República*”, el cual tiene la siguiente actividad “*Generar documentos de análisis, acción y seguimiento estratégico para los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior y el Gobierno Nacional.*”

Este contrato aportará al cumplimiento de la actividad mencionada, dado que la Dirección de Asuntos Legislativos podrá contar con el perfil necesario para elaborar documentos técnicos con información más relevante, pertinente y oportuna que permitan realizar seguimiento, análisis y acciones, con el fin de generar las estrategias para una mejor interlocución con el Congreso de la República. De esta forma se facilitará un mejor desarrollo de la agenda legislativa prioritaria del Gobierno, que se reflejará en leyes y actos legislativos que benefician a la población colombiana y permitan el cumplimiento del Plan de Gobierno y los objetivos sociales del Estado.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de Asuntos Legislativos resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, el Decreto 2893 de 2011 en su artículo 20, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección.

De conformidad con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirección de Gestión Humana mediante ID 685317, y ante la insuficiencia de recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la dependencia en este sentido, se hace necesario contar con los servicios de un profesional para apoyar en el acompañamiento técnico y en la elaboración de piezas comunicativas requeridas para el trámite legislativo de las iniciativas de interés o de autoría del Gobierno Nacional que se surtan ante el Congreso de la República

La Dirección de Asuntos Legislativos siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normatividad vigente para el 2025 en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia se consideró la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión para las actividades que adelante la Dirección de Asuntos Legislativos dentro de sus funciones.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: “Prestar sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Legislativos, con plena autonomía técnica y administrativa, brindando apoyo en el acompañamiento técnico y en la elaboración de piezas comunicativas requeridas para el trámite legislativo

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

de las iniciativas de interés o de autoría del Gobierno Nacional que se surtan ante el Congreso de la República”

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600 – Servicios de Personal Temporal

2.1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista prestará sus servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Legislativos, brindando apoyo técnico en las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del trámite legislativo de las iniciativas de autoría o de interés del Gobierno Nacional que se adelantan ante el Congreso de la República, contribuyendo al fortalecimiento de las acciones institucionales de seguimiento y acompañamiento legislativo.

Así mismo, apoyará la elaboración de piezas comunicativas e insumos informativos necesarios para la divulgación, socialización y comprensión de las iniciativas legislativas, facilitando la articulación de los mensajes institucionales y el acceso oportuno a la información por parte de los actores involucrados en el proceso.

De igual manera, el contratista contribuirá al fortalecimiento de los procesos internos de la Dirección, mediante el apoyo en la organización, actualización y gestión de los contenidos comunicativos, en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia y legalidad que rigen la función pública.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual debe cumplir con:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	30 meses de experiencia Profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.

2.1.3 VISITA NO OBLIGATORIA

No aplica

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Las actividades que se adelanten según lo establecido en este documento serán en Bogotá D.C. No obstante, se indica que para cumplir el objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5 OBLIGACIONES:
2.5.1. ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo seguimiento permanente a las sesiones del Congreso de la República en plenarias o comisiones, de acuerdo con la designación y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
2. Asistir y participar en reuniones, socializaciones y demás eventos relacionados con el trámite legislativo de los proyectos de acto legislativo y proyectos de ley de autoría o interés del Gobierno Nacional.
3. Apoyar la elaboración de documentos de planeación y/o fichas técnicas de los proyectos de ley de autoría o interés del Gobierno Nacional en trámite en el Congreso de la República según designación realizada por el supervisor.
4. Apoyar la recolección y recopilación de los órdenes del día para la elaboración de la agenda legislativa semanal.
5. Apoyar el registro de la información de las sesiones a las cuales se les haya realizado seguimiento, en los formatos o instrumentos físicos y/o virtuales dispuestos por la Dirección para tal fin.
6. Apoyar la revisión, estudio y análisis de los proyectos de ley que se encuentren en trámite en el Congreso de la República.
7. Articular con el Grupo de Control Político de la Dirección de Asuntos Legislativos los insumos de los debates de Control Político citados por el Congreso de la Republica al Ministerio del Interior.
8. Apoyar la elaboración de piezas gráficas relacionadas con el trámite y seguimiento de los proyectos de ley de autoría o de interés del Gobierno Nacional.
9. Apoyar la elaboración de presentaciones requeridas para la participación en los debates de control político, según solicitud del supervisor del contrato.

2.5.2 GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

- vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
 17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
 18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
 19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
 20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
 21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
 22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
 23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
 24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal
6. Aprobar las garantías del contrato
7. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	NA
Concurso de Méritos	NA
Selección abreviada	NA
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía	NA

Justificación:

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

Este proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por el tipo de contrato a celebrar, prestación de servicios profesionales, conforme lo regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así “(...) Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)”.

Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.

3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de: **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS. (\$ 101.260.500) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTOR A	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURS O
45726	2026-01-15	\$ 101.260.500	37-01-01-000 MININTERIOR OR GESTION GENERAL	C-3799-1000-18-53105B-3799054-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en la línea 4 del Plan Anual de Adquisiciones vinculado con el rubro presupuestal C-3799-100018 del proyecto de inversión “Fortalecimiento de las relaciones entre el Gobierno Nacional y el Congreso de la República en los procesos técnicos y administrativos a nivel nacional” código BPIN: 202300000000067, asociada la iniciativa “Mejorar capacidad técnica institucional para responder a las necesidades del Ministerio del Interior en el relacionamiento con el Congreso de la República” con el rubro C-3799-1000-18-0-3799054-02.

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2025 se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 5 que tiene una exigencia de requisitos consistente en Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización, con 30 meses de experiencia profesional la equivalencia se realizará título profesional y 54 meses de experiencia profesional.

Que mediante Resolución No. 009 del 02 de enero de 2026 “Por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior y de la Autoridad Nacional de Consulta Previa”, la cual

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado se encuentra establecido en la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS** (\$10.073.044) M/L, sin embargo teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 8.882.500) M/L.

En todo caso, en el evento en que el contratista no preste sus servicios el mes completo, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A). Un (01) primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 8.882.500) M/L, incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. B). Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS** (\$ 8.882.500) M/L, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4 SUPERVISOR

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Director de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. CONTRATACIÓN DIRECTA

Perfil requerido		Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	Profesional en Publicidad Especialista en Mercadeo			
Experiencia	Equivalencia:	Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
30 meses de experiencia profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.	JORMANDS S.A.S	10/01/2019	10/10/2023	57 mes(es) y 1 día(s)
TOTAL TIEMPO					57 meses y 1 día

5.2 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

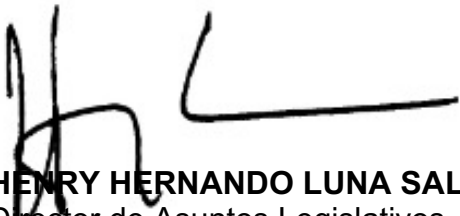
 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado”

Atentamente,



HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director de Asuntos Legislativos